



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACION CIVIL

COMUNICADO DE PRENSA

PLAZOS PARA PROCEDER A LA RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) Y LOS PERMISOS DE OPERACIÓN PARA AEROLÍNEAS EXTRANJERAS

La Junta de Aviación Civil (JAC), órgano del estado dominicano a cargo de establecer la política superior de la aviación civil, regular los aspectos económicos del transporte aéreo, y verificar el cumplimiento de todos los aspectos que la ley pone a su alcance, les recordamos a la comunidad aeronáutica en general, líneas aéreas y representantes de líneas aéreas, que a partir de la fecha de la presente publicación, deberán observar y dar fiel cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de la Ley no. 491-06 de fecha 22 de diciembre del 2006, de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada por la ley no. 67-13, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 252.- Las renovaciones de los certificados de autorización económica y de los permisos de operación deberán ser solicitadas por escrito por la parte interesada a la JAC, con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Artículo 253.- La renovación de los certificados de autorización económica y de los permisos de operación, serán concedidos por la Junta de Aviación Civil cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado, en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país.

Por lo que queda especificado, que no se recibirá ninguna solicitud de renovación de los Certificados de Autorización Económica (CAE) y los Permisos de Operación para aerolíneas extranjeras que no cumplan con lo anterior.

Adjunto a su solicitud, deberán depositar todos los requisitos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, versión 4.0., en su parte 1.2 y 2.2.

Dado en Santo Domingo, hoy siete (7) de octubre, de 2014.

Cap. Piloto Roger Jover A.
Presidente de la Junta de Aviación Civil



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACION CIVIL

COMUNICADO DE PRENSA

**CUMPLIMIENTO CONTÍNUO DE LAS LÍNEAS AÉREAS, TITULARES DE
CERTIFICADOS DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) Y SOLICITANTES DE CAE**

La Junta de Aviación Civil (JAC), órgano del Estado dominicano a cargo de establecer la política superior de la aviación civil, regular los aspectos económicos del transporte aéreo, y verificar el cumplimiento de todos los aspectos que la ley pone a su alcance, en cumplimiento con lo dispuesto por los Artículos 230 y 236 de la Ley No. 491-06, de fecha 22 de diciembre del 2006, de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada por la ley No. 67-13, y la Resolución No. 221 (2014) del primero (1) de octubre del dos mil catorce (2014) dispone lo siguiente:

Todos los Certificados de Autorización Económica (CAE) emitidos por esta Junta de Aviación Civil, serán revaluados por compañías especializadas en evaluaciones económicas y financieras de esta naturaleza, las cuales serán de reconocido e incuestionable prestigio nacional e internacional. De igual forma, serán evaluadas con el mismo mecanismo, las nuevas solicitudes de expedición de CAE.

Lo anterior se realiza con el propósito de actualizar el estatus económico de las empresas poseedoras de CAE de acuerdo con lo establecido en el Artículo 230 y 236 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana.

A los fines de consulta sobre las empresas autorizadas para realizar los estudios de viabilidad financieras, deberán establecer contacto con esta Junta de Aviación Civil.

También se procederá en cada proceso, a verificar el cumplimiento de los Artículos 237, 238 y 239, de la Ley No.491-06, de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada por la Ley No.67-13, sobre Propiedad Sustancial y Control Efectivo de las aerolíneas.

Dado en Santo Domingo, hoy siete (7) de octubre de 2014.

Cap. Piloto Roger Jover A.
Presidente de la Junta de Aviación Civil